

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 10 de Julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001919-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; el Memorando N° 003549-2023-DF-DISAD/INEN del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 001508-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°002208-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 001069 -2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 857-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 13 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante **LA ENTIDAD** y la empresa DROGUERIA IMPOFAR S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 002-2023-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 009-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIMENHIDRINATO 50 MG TAB", con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto contractual total de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 001919-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 003549-2023-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional a razón de ciento cincuenta mil (150,000) unidades de DIMENHIDRINATO 50 MG TAB, de acuerdo a lo siguiente: "2. SUSTENTO 2.1. El consumo promedio durante los 06 últimos meses entre el año 2022-2023, ha sido el siguiente: [Total: 398,445] Como se puede apreciar el consumo promedio ha venido sufriendo incrementos a partir del mes de enero 2023 y meses donde se tuvo stock. 2.2. A la fecha del 05 de junio del presente año, el almacén de farmacia cuenta con stock de acuerdo al siguiente detalle: [Disponibilidad en meses: 1.00; Situación: Substock; Observación: Stock < a 2 meses del consumo mensual actual] 3. CONCLUSIÓN En razón a lo expuesto, y teniendo en consideración la necesidad de contar con el producto farmacéutico DIMENHIDRINATO 50 MG TAB, solicito a su despacho se coordine con la Oficina de Logística para la adquisición del 25% adicional con carácter de "Muy Urgente", a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad (...)."





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con el informe de vistos, la Unidad Funcional de Adquisiciones manifiesta que el Contrato N° 002-2023-INEN se encuentra vigente y opina que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria de la contratación, la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003696 por el importe de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles), con la cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Conforme con la opinión de la Unidad Funcional de Adquisiciones, por medio del documento de vistos, la Oficina de Logística manifiesta que, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, resultaría viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 002-2023-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 009-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIMENHIDRINATO 50 MG TAB", a cargo de la empresa DROGUERIA IMPOFAR S.A.C., por el importe de S/9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles), lo que equivale al 25 % del monto total del contrato original;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 002-2023-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIMENHIDRINATO 50 MG TAB", sustentado en los informes técnicos del área usuaria y del órgano encargado de las contrataciones cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

En uso de la facultad delegada mediante el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 002-2023-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIMENHIDRINATO 50 MG TAB", suscrito con la empresa DROGUERIA IMPOFAR S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

	MONTO DE LA	PORCENTAJE DEL
DESCRIPCIÓN	PRESTACIÓN	MONTO TOTAL DEL
	ADICIONAL	CONTRATO ORIGINAL





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

 Subasta Inversa Electrónica Nº 009-2022-INEN Contrato N° 002-2023-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIMENHIDRINATO 50 MG TAB" Monto del contrato: S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles) 	S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles)	25 %
---	--	------

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la aprobación de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY

Director General de la Oficina General de Administración

